



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

Expte. N° 13793.

Rosario, 26 de abril de 2013

VISTO las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Autoevaluación proponiendo la redacción de un texto ordenado que integre las disposiciones vigentes que regulan el otorgamiento de cargos interinos, suplencias y partidas temporarias, contenidas en las Resoluciones CD 119/09 y 098/10, y

CONSIDERANDO la necesidad de introducir modificaciones para lograr una mayor agilidad en la tramitación de los cargos docentes con carácter de interino o reemplazante,

TENIENDO EN CUENTA el despacho N° 005/13 de Comisión de Interpretación y Reglamento, y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en sesión de este cuerpo,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Otorgamientos de Cargos Interinos, Suplencias y Partidas Temporarias, que como Anexo Único, integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda otra disposición que se oponga a la misma.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 084/2013 CD

Fdo.) Dra. Arq. Isabel Martínez de San Vicente - Decana
Antonio Manuel Véntola – Director General de Administración

es copia:



JUAN A. HALABICKY
JEFE DE DEPARTAMENTO
CONSEJO DIRECTIVO

AMV/gjp.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 084/2013 CD

APLICABILIDAD

ARTICULO 1°.- La presente norma será de aplicación para cubrir los cargos de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliares de Docencia Graduados (Auxiliares de Primera) y Auxiliares Alumnos (Auxiliares de Segunda), en interinatos o suplencias desde un año en adelante y cargos de partidas temporarias.

VALIDEZ

ARTICULO 2°.- El personal que resulte designado lo será por los siguientes plazos:

- a) El personal interino, hasta concurso
- b) El personal reemplazante, hasta tanto dure la licencia.
- c) El personal que ocupe cargos de partida temporaria, hasta concurso o hasta la extinción del plazo de otorgamiento del cargo.

TIPOS DE LLAMADOS

ARTÍCULO 3°.- Para proveer cargos de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia Graduados (Auxiliares de Primera), se efectuará una evaluación según el mecanismo fijado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos de Auxiliares Alumno (Auxiliares de Segunda), estarán reservados para alumnos de esta Facultad y se cubrirán de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 097/93 C.D.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

ARTÍCULO 5°.- El llamado se realizará por cátedra. Los llamados para cubrir cargos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos los efectuará el Consejo Directivo y para cubrir cargos de Jefe de Trabajos Prácticos el Decano.

ARTÍCULO 6°.- La evaluación estará a cargo de una Comisión Asesora designada por el Consejo Directivo o el Decano según corresponda y conformada según lo fija el presente reglamento.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo o el Decano, según corresponda fijará el período de inscripción del llamado correspondiente, con una publicidad previa de acuerdo a las características del llamado.

ARTICULO 8°.- Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título Universitario de Grado.
- b) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

- c) Exhibir antecedentes morales y ética universitaria inobjetable. Entre otros casos similares se entenderá por falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que encuadre en alguno de los casos enumerados a continuación:
- 1) Persecución a docentes, no docentes o alumnos por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
 - 2) La denuncia formulada contra aquellos, por los mismos motivos.
 - 3) El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha de esas tareas.
 - 4) Haber violado el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad, no haber cumplido con el régimen horario correspondiente o con las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
 - 5) Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9°.- El procedimiento de inscripción consistirá en la presentación de una solicitud en formulario a suministrar. Se adjuntarán por separado los antecedentes según se especificará en el artículo 10° del presente reglamento.

ARTÍCULO 10°.- Los interesados presentarán los antecedentes en juegos de dos ejemplares conteniendo los siguientes datos:

- a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y especial constituido en la ciudad de Rosario a los efectos del llamado.
- b) Título Universitario de Grado.
- c) Obras y publicaciones.
- d) Cargos o tareas docentes desempeñadas, discriminadas en niveles secundario, terciario y universitario, indicando en caso establecimiento, período de desempeño y asignatura o área donde cumplió funciones y Director de Investigación realizada, si lo hubiere.
- e) Trabajos profesionales desempeñados, indicándose en cada caso establecimiento, período de desempeño y funciones cumplidas.
- f) Participación en congresos, simposios y seminarios.
- g) Cursos o cursillos, explicitando la condición de participación.
- h) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar su idoneidad para el cargo motivo del concurso.
- i) Actividad que desempeña el aspirante en el momento de su inscripción. Los antecedentes, que deberán estar firmados en todas sus hojas, tendrán carácter de declaración jurada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

La Comisión Asesora podrá requerir a los postulantes la documentación probatoria en todos los casos que estime conveniente.

ARTÍCULO 11°.- El aspirante que se presente a más de un cargo, presentará un juego de dos ejemplares de sus antecedentes por cada cátedra

ARTÍCULO 12°.- Las solicitudes y antecedentes deberán ser presentados en la Dirección de Concursos de la Facultad. A este efecto serán obligaciones del receptor:

a) Publicitar su horario de atención.

b) Entregar recibo de documentación.

c) No recibir inscripciones fuera del término fijado.

ARTÍCULO 13°.- Inmediatamente operado el cierre de inscripción, la Dirección de Concursos confeccionará las actas respectivas y procederá a publicar las mismas.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 14°.- Los inscriptos podrán ser objetados dentro de los tres (3) días posteriores a la publicidad de la nómina.

La objeción deberá ser fundada y presentada por Mesa de Entradas. La Dirección procederá de inmediato a dar vista de la misma al inscripto objetado, a los efectos que dentro de los dos (2) días posteriores a su notificación proceda a su descargo correspondiente.

ARTÍCULO 15°.- El Decano deberá elevar al Consejo Directivo a la finalización de los plazos previstos en el artículo anterior, las objeciones planteadas a los efectos de resolver en definitiva

COMISIONES ASESORAS

ARTÍCULO 16°.- Las Comisiones Asesoras estarán integradas de la siguiente manera:

1) Para el cubrimiento de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos:

- a) Tres (3) Profesores de igual o mayor jerarquía, preferentemente del Área, debiendo uno (1) como mínimo pertenecer a la Unidad Académica en cuestión, y a propuesta de Secretaría Académica, reuniendo los requisitos del artículo 8° del presente reglamento.
- b) Un (1) estudiante de la carrera, propuesto por el Centro de Estudiantes de Arquitectura, que tenga aprobado el 50% de las materias de la carrera y la asignatura objeto del concurso.,
- c) Un (1) graduado propuesto por Secretaría Académica extraído de un registro voluntario que estará habilitado en la Dirección de Concursos

2) Para el cubrimiento de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera y de Segunda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

- a) Tres (3) Profesores, como mínimo uno (1) encargado del Área, Taller o asignatura objeto del concurso y a propuesta de Secretaría Académica.
- b) Un (1) estudiante de la carrera, propuesto por el Centro de Estudiantes de Arquitectura, que tenga aprobado el 50% de las materias de la carrera y la asignatura objeto del concurso.
- c) Un (1) graduado propuesto por Secretaría Académica extraído de un registro voluntario que estará habilitado en la Dirección de Concursos

Las Comisiones Asesoras se completarán con cinco (5) suplentes: tres (3) profesores o docentes, un estudiante y un graduado con idénticos requisitos. Mediando imposibilidad de actuar, o renuncia de

los miembros titulares, inmediatamente y en cualquier instancia del concurso serán sustituidos por los suplentes según el orden de designación.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN

ARTÍCULO 17°. Los aspirantes inscriptos podrán recusar fundadamente y por escrito a los miembros de la Comisión Asesora hasta dos (2) días posteriores al cierre de inscripción. El Consejo Directivo resolverá en definitiva sobre las recusaciones que pudieran haberse presentado, sobre infracciones a las normas generales.

ARTÍCULO 18°.- Hasta tanto se resuelva la recusación la Comisión Asesora cuestionada no podrá iniciar su cometido.

ARTÍCULO 19°.- Los miembros de la Comisión Asesora podrán excusarse fundadamente y por escrito dentro de los dos (2) días posteriores de comunicada la lista de inscriptos admitidos.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°.- Las Comisiones Asesoras deberán sesionar en el ámbito de la Facultad, dependencias anexas o locales dependientes de la misma. sus deliberaciones deberán ser secretas y sus fallos públicos.

ARTÍCULO 21°.- Las Comisiones Asesoras podrán actuar con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 22°.- Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría. Se labrará acta de todas las actuaciones. En caso de dictámenes en disidencia, se dejará constancia de los mismos.

ARTÍCULO 23°.- La Comisión Asesora una vez pasado el período de impugnación, excusación y recusación, evaluará los antecedentes y citará a los inscriptos a la entrevista personal, donde se jerarquizará entre otros aspectos los relacionados al contacto directo con los alumnos y al perfeccionamiento docente. Los antecedentes obtenidos durante el último período militar,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

incluidas las menciones o reconocimientos de méritos efectuados por autoridades durante el mismo período, deberán ser estudiados detenidamente por la Comisión Asesora a efectos de determinar si han de ser valorados en igualdad de condiciones con aquellos obtenidos en otros períodos. La Comisión Asesora deberá tener en cuenta la situación irregular de la Universidad Argentina durante dicho período la cual determinó tanto la expulsión de docentes de sus cátedras y la imposibilidad para otros de desarrollar actividades universitarias como el acceso a funciones y cátedras de personas académicamente poco calificadas.

ARTÍCULO 24°.- La Comisión Asesora previo a la consideración de antecedentes y entrevista personal, fijará las pautas de evaluación, las que serán establecidas en el acta que se realizará a tal efecto.

ARTÍCULO 25°.- Las entrevistas personales en ningún caso superarán los treinta (30) minutos de duración.

Los puntos a considerar en la entrevista serán:

- motivación docente
- forma en que se desarrollará la enseñanza,
- puntos de vista sobre la Universidad, la Facultad y su relación con el medio, el rol de la disciplina en la sociedad y los roles que considere deben asumir docentes y estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como temas básicos del Área,- cualquier otra información que considere necesaria la Comisión Asesora.

En el caso de Profesores titulares o Adjuntos, se incluirá la propuesta de programación del curso objeto del llamado, ésta deberá entregarse por escrito adjuntada a la inscripción y en la entrevista se explicitarán los aspectos sobresalientes de la misma.

ARTÍCULO 26°.- La Comisión Asesora determinará un orden de méritos debidamente fundado, quedando fuera de éste los aspirantes que no reúnan méritos suficientes. Este orden de méritos tendrá una vigencia de un año para cubrir cargos de igual jerarquía y dedicación en la cátedra para la cual se efectuó el llamado.

ARTÍCULO 27°.- Los órdenes de méritos se darán a publicidad a través de la Dirección de Concursos. En caso de dictámenes en disidencia serán todos publicados.

APELACIONES

ARTÍCULO 28°.- Publicado y notificados a los aspirantes el orden de méritos, por un plazo de dos (2) días los interesados podrán fundadamente apelar el dictamen de la Comisión Asesora ante el Consejo Directivo, el cual resolverá al respecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 29º.- El consejo Directivo decidirá en definitiva adoptando algunas de las siguientes resoluciones:

- a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime, o en caso de dictámenes en disidencia decidir al respecto.
- b) Hacer lugar a las impugnaciones, si las hubiere, y decidir al respecto.
- c) Declarar desierto el concurso.
- d) Dejar sin efecto el concurso en caso de no haber mayoría absoluta (mitad más uno) en el dictamen.

DESIGNACIONES

ARTÍCULO 30º.- En el caso de cubrir simultáneamente dos o más cargos serán ofrecidos de a uno por vez.

ARTÍCULO 31º.- De agotarse la lista se procederá a reiniciarla.

ARTÍCULO 32º.- Al aceptar el cargo un aspirante, Decano comunicará al Consejo Directivo, el que procederá a la designación en los casos que corresponda

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 33º.- Al inscribirse el aspirante da por aceptadas las normas de este Reglamento.

ARTÍCULO 34º.- Los plazos fijados en el presente Reglamento serán considerados en días hábiles.